



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Visto el expediente 1371681N que se tramita para la concesión y aprobación de las bases reguladoras de la subvención directa a la ASOCIACIÓN CLUB CULTURAL LETEO, NIF: G24426173, por importe de 9.580 €, para la organización del “FESTIVAL PALABRA, EXTENSIÓN PROVINCIA”, celebrado en el año 2024.

Teniendo en cuenta:

Que entre los fines del Instituto Leonés de Cultura contemplados en el artículo 4 de su Estatuto regulador figuran, en su apartado a) “Fomentar el desarrollo científico, cultural y social de la provincia de León”, en su apartado d) “Promover y apoyar trabajos de investigación, estudios y actividades de carácter artístico, gráfico, bibliográfico y etnológico en todas sus manifestaciones”, en su apartado j) “Participar y colaborar en todas las tareas de promoción cultural o artística que, dentro de sus fines fundacionales, se consideren oportunas”, y en su apartado m) “Establecer relaciones de intercambio de todo tipo con otros organismos e instituciones públicos o privados cuya actividad se adecue a los fines del Instituto”.

Que obra en el expediente solicitud de subvención presentada en fecha 16 de agosto de 2024 por D. Rafael Saravia González, en calidad de representante legal del Club Cultural Leteo, y documentación complementaria de la solicitud de fechas 4 de noviembre y 2 de diciembre de 2024 y 9 de enero de 2025, así como de 18 de julio de 2025, entre las que se incluye el proyecto y se presupuesta la realización de las actividades culturales de la extensión provincial del Festival Palabra así como el anexo I de solicitud de subvención suscrito, igualmente, por el Sr. Saravia González en el que se presupuestan, finalmente, las actividades



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

del Festival Palabra Provincia en importe de 10.688,55 €, con declaración responsable indicando que la asociación “Club Cultural Leteo”, entre otros, “no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones”, que “cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento”, y que “se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, y conforme al artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que en fecha 5 de noviembre de 2024 el vicepresidente del ILC suscribe propuesta de inicio de expediente para llevar a cabo todos los trámites necesarios para la concesión de una subvención directa al Club Cultural Leteo para la organización del “Festival Palabra”, celebrado en la ciudad de León y otras localidades de la provincia del 24 de agosto al 8 de septiembre de 2024, por importe de 9.580 € (Código Seguro de Verificación -CSV-: HVAA ADA7 ZK3D VTJJ MLEL).





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Que se trata de una subvención de las previstas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 13.1.a de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (OGS), el artículo 11.d) del Estatuto del ILC y la base 30 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de León, aplicables al ILC, de carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública, por lo tanto de concesión directa, y cuyo importe, al ser inferior a 12.000 €, determina su aprobación por resolución del presidente del ILC y hace innecesaria la aprobación de convenio por el Consejo Rector en función de lo dispuesto por el artículo 13.4 de la OGS.

Que con fecha 24 de julio de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 13.1.a de la OGS, el responsable del Departamento de Estudios, Documentación y Publicaciones, competente por razón de la materia, como centro gestor, elabora memoria justificativa del carácter singular de la ayuda y de las razones que dificultan la convocatoria pública, contemplándose en la misma su necesidad y oportunidad, su objeto, el carácter no contractual de las actividades y la justificación del interés social y humanitario.

Que se incorpora al expediente informe del Director de Administración Local, de fecha 5 de marzo de 2024, en el sentido de declarar la inexistencia de duplicidad, en relación a la concesión de una subvención directa por parte del Instituto Leonés de Cultura (ILC), organismo autónomo dependiente de la Diputación de León que gestiona las competencias y actuaciones de esta en materia cultura, al Club Cultural Leteo, con destino a la organización del "FESTIVAL PALABRA", por importe de 9.580 €.





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Vistos el informe suscrito en fecha 24 de julio de 2025 por el jefe del Departamento de Estudios, Documentación y Publicaciones y por el jefe de la Unidad Administrativa del ILC, y por el vicepresidente del ILC el 25 de julio de 2025 (CSV: HVAA AFCE F24T 3J7K 4DTY), y el suscrito el 23 de diciembre de 2025 por el jefe del Departamento de Estudios, Documentación y Publicaciones, el jefe de la Unidad Administrativa del ILC y el vicepresidente del ILC (CSV: HVAA AHJ2 XH7U LE22 FZMD), que incluyen propuesta de declaración del interés público, social y cultural de la actividad desarrollada por Club Cultural Leteo con destino a la organización del “FESTIVAL PALABRA, EXTENSIÓN PROVINCIA”, de concesión de subvención directa y de aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Visto el informe del interventor de 30 de diciembre de 2025, relativo al gasto plurianual, en el que consta que “de conformidad con el artículo 174.3 apartado primero del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), cabe informar que sí se cumple el número máximo de anualidades, sí se cumple con los porcentajes establecidos en el mismo para ejercicios futuros, pero la ejecución del gasto no se inicia en el ejercicio corriente, al tratarse de una tramitación anticipada”.

Y visto el informe de la misma fecha (CSV: HVAA AHKU CEDX YYCJ JC3E), suscrito por jefa del Servicio de Intervención - Fiscalización y por el interventor del ILC, favorable en relación con la concesión de la subvención de referencia, pudiendo continuar su tramitación en orden a que el presidente del ILC adopte resolución de aprobación de sus bases reguladoras y de autorización y disposición del gasto correspondiente.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11.d) del Estatuto del Instituto Leonés de Cultura (BOP de León





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

n.º 229, de 1 de diciembre de 2023), y la Base 30.I.C.1 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, aplicables al ILC,
RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar el interés público, social y cultural de la actividad desarrollada por la Asociación Club Cultural Leteo consistente en la Extensión del Festival Palabra tradicional en la ciudad de León al resto de la provincia, actividad cultural que tuvo lugar en los municipios y en las entidades locales menores de la provincia de León que siguen: Villafranca del Bierzo, Sariegos, Villar de los Barrios, San Feliz del Torío y Sabero, en el período comprendido entre el 24 de agosto y el 7 de septiembre de 2024, y ello por venir a complementar y enriquecer la oferta cultural de la Institución Provincial durante el período estival, a la vez que hacer la cultura accesible a un sector más amplio de la población de la provincia, con lo que se da cumplimiento al mandato contenido en el artículo 44 de la Constitución de 1978, cuando señala que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho” y lo harán “en beneficio del interés general”.

SEGUNDO.- Conceder a la Asociación CLUB CULTURAL LETEO, NIF: G24426173, una subvención directa por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (9.580,00 €), autorizando y disponiendo gasto a favor de aquella por el mencionado importe con cargo a la aplicación 610 33481 48105 del presupuesto de gastos del ILC para 2025, con destino a la financiación de los gastos de pago de los viajes, dietas, cachés, honorarios de los participantes y alojamiento, así como los derivados de la planificación, asesoría y gestión organizacional, publicidad, difusión en medios de comunicación, y publicación de libro de poemas recitados, todo ello derivado del "FESTIVAL PALABRA, EXTENSION PROVINCIA", que tuvo lugar en los municipios y entidades



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

locales menores de la provincia de León arriba enunciados en los meses de agosto y septiembre de 2024, de conformidad con la programación presentada, lo que supone un porcentaje del 89,62 % de subvención respecto del importe de los gastos generados por la actividad subvencionada (10.688,55 €).

TERCERO.- Aprobar las bases reguladoras de la subvención concedida en los siguientes términos:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

El objeto de la subvención es contribuir, en el importe de 9.580,00 €, a la financiación de los gastos generados por la Extensión Provincial del Festival Palabra (de asesoramiento, planificación y organización de las actividades, así como los de viajes, caché y honorarios, alojamiento, manutención y dietas a conferenciantes junto con los gastos de publicidad, difusión y publicación del libro de poemas recitados) derivados de la realización por el Club Cultural Leteo, NIF: G24426173, de la Extensión Provincial del Festival Palabra, que tuvo lugar en distintos municipios y entidades locales de la provincia de León: Villafranca del Bierzo, Sariegos, Villar de los Barrios, San Feliz del Torío y Sabero entre el 24 de agosto y el 7 de septiembre de 2024, por importe de 9.580,00 €, con cargo a la aplicación 610 33481 48105 del presupuesto de gastos del ILC para 2025.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

REQUISITOS DEL BENEFICIARIO Y SUS OBLIGACIONES





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

El beneficiario de la subvención deberá cumplir los requisitos del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) y en concreto no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Asimismo deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza:

Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.

Presentar en plazo la modalidad justificativa de la subvención (en este caso cuenta justificativa simplificada).

Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida deberá figurar la siguiente diligencia: La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un% (se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Asimismo, se compromete a incluir en la publicidad que realice el logotipo de la Diputación Provincial de León y del Instituto Leonés de Cultura y dejar constancia de su condición de entidades colaboradoras,





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

debiendo aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

PLAZOS.-

El plazo de ejecución de la actividad abarcó el período comprendido entre el 24 de agosto y el 7 de septiembre de 2024 y el plazo de justificación será de diez días a partir de la notificación de la concesión de la subvención por resolución del presidente del ILC.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, y en concreto, conforme a la memoria justificativa obrante en el expediente, los gastos de planificación, asesoramiento y organización de la Extensión Provincial del Festival Palabra, así como los de viajes, caché y honorarios alojamiento, manutención y dietas (abono de servicios) a intervinientes y conferenciantes, junto con los gastos de publicidad y difusión del festival y la publicación del libro poemas recitados.

La entidad beneficiaria de la subvención, por importe de 9.580,00 €, deberá justificar, al menos, la totalidad de lo presupuestado, 10.688,55, euros, lo que supone un porcentaje del 89,62 % de subvención respecto del importe estimado de los gastos generados por la actividad subvencionada (10.688,55 €), según el cuadro de financiación que sigue:

GASTOS ACTIVIDAD EXTENSIÓN FESTIVAL PALABRA A
MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA
DE LEÓN: 10.688,55 €



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025

FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/12/2025DIPUTACIÓN
DE LEÓNINSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Estudios, documentación y publicaciones

Expediente 1371681N

INGRESOS:0 € / GASTOS: 10.688,55 €

GASTOS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Caché Sergio García Zamora			300 €
Caché Marta del Riego			300 €
Caché Ernesto Delgado			300 €
Caché Emma S. Varela			400 €
Caché Martirio	826,45 €	173,55 (21 %)	1.000€
Caché Leticia Gancedo			400 €
Caché Jorge Pascual			400 €
Caché Maru Bernal			420 €
Caché Lauren Mendinueta			250 €
Caché Susana Barragués			300 €
Caché Ana Meilán			400 €
Alojamiento Víctor R. Núñez	477,27 €	47,73 (10%)	525 €
Publicidad	1.578,51 €	331,49 € (21%)	1.910€
Gestión	2.500 €	525€ (21%)	3.025 €
Libro poemas recitados	Envío 20,25 €	4,25 € (21%)	458,55 €
	417,36 €	16,69 € (4 %)	
Charla – Difusión medios de comunicación			300 €
TOTAL			10.688,55

Para ello, solicitará por escrito al ILC el pago de la subvención, a través de la sede electrónica del Instituto Leonés de Cultura, adjuntando la siguiente documentación:



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AHK2 UWZK JFYX YFLT

Decreto Nº 1427 de 30/12/2025 "PUBLICACIONES - Concesión subvención directa Asoc. LETEO Festival Palabra-Ext. Provincial (9.580 €)" - SEGRA 960801

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del ILC, cuyo modelo se adjunta (Anexo II).
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada “cuenta justificativa simplificada”, integrada por los siguientes documentos:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica (Anexo III). Los pagos se deben realizar mediante transferencia corriente o tarjeta de débito, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio, en una cuantía máxima acumulada a favor del mismo destinatario de 100 €. Solo será obligatorio para el beneficiario rellenar las casillas de fecha y medio de pago si ha recibido anticipo.
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas, con muestras de la publicidad realizada (carteles, revistas o algún documento en el que figure la colaboración de la Diputación o del Instituto Leonés de Cultura, con el logotipo, que se acompañará a la resolución).
- Declaración de la cuenta corriente donde efectuar el pago de la ayuda, mediante la cumplimentación por el beneficiario del modelo de ficha de terceros (que se encuentra en la sede electrónica y se adjuntará a la resolución).





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la OGS, transcurrido el plazo de justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días hábiles para su corrección.
- b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del RGS.
- c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el artículo 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Couriel
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 de la citada Ordenanza, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Ángeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

g) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

h) Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

CONTROL FINANCIERO.-

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el artículo 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo podrá ser constitutiva de





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

infracción administrativa sancionable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.-

La subvención será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo, si fuera así, causa de reintegro de la subvención.

PROTECCIÓN DE DATOS.-

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución de la presente resolución se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

RÉGIMEN JURÍDICO.-

La presente subvención se regulará, además de por la presente resolución, por la Ordenanza General de subvenciones, en redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025





FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Coural
30/12/2025



FIRMADO POR

La Secretaria del Instituto Leonés de Cultura
María Angeles Fernández Cuadrado
30/12/2025



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

27 de julio de 2022, y publicada en el BOP nº 206, de 27 de octubre de 2022, y lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2025, aplicables al ILC.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esa Ley, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente del ILC, de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

